PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

Asunción, 24 de octubre de 2016

VISTO: el Memorándum D.G.A.F.Nº 689/2016 de fecha 30 de setiembre de 2.016, de la Dirección General de Administración y Finanzas a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2016 para la adquisición de productos de papel y cartón para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 307.254,** previsto en el **Rubro 330: "Productos de papel, cartón e impresos"**; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, por Decreto N° 5897 de fecha 07 de setiembre de 2016, se nombra al Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen N° 087/2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, y Dictamen D.G.A.J N° 98/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, en relación a las facultades que tiene el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, expresando: "...,*esta Dirección General de Asesoría Jurídica es de parecer que el Sr. Ricardo Miguel González Borgne, designado Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, según Decreto N° 5897/2016, se halla plenamente facultado para dictar las Resoluciones y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines que la Ley N° 1.680/2.001, encomienda a la institución."*-

QUE, el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría...* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del Memorándum D.G.A.F. Nº 689/2.016 de fecha 30 de setiembre de 2016, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en el marco del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2016 para la adquisición de productos de papel y cartón para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 307.254,** previsto en el **Rubro 330: "Productos de papel, cartón e impresos**".----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

QUE, según Acta de Apertura Nº 18/2016 de fecha 06 de julio de 2016, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: **MULTIMERC S.R.L., COPEL S.A., ABUELO JUAN S.R.L., CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO, y PAPELERA GUAIRA S.A.**----------

QUE, según el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de setiembre de 2016, expresa: "*...Se realizó la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas...En esta verificación el Comité constató que la oferta correspondiente a la empresa COPEL S.A, no cumplió con la presentación del Formulario N° 2 "Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas", por tanto por tratarse de un documento de carácter sustancial, dicha oferta queda descalificada del presente llamado.*"----------

QUE, prosigue refiriendo: *"Así mismo, la empresa Papelera Guairá S.A., presentó su Formulario N° 2 "Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas", en cuyo contenido hace referencia al Punto N° 16 del Anexo B de la Carta de Invitación, para indicar el plazo de validez de su oferta, mientras que el apartado que hace referencia a dicho plazo es en realidad el N° 17 del Anexo B, y en este mismo sentido se encuentra el texto del Formulario N° 2 del presente llamado, que no fue observado correctamente en este caso por dicho oferente... El párrafo en cuestión reza lo siguiente: Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el punto 16 del Anexo B, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada...Teniendo en cuenta que la circunstancia mencionada afecta a un documento de carácter sustancial, el Comité considera que en estas condiciones, la oferta presentada por la Empresa Papelera Guairá S.A., no se ajusta sustancialmente a lo establecido en la Carta de Invitación, por lo que corresponde su rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 del Dto. Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas."*----------

QUE, el Acta de Evaluación de Ofertas sigue expresando: *"En cuanto a la oferta de la empresa Unipersonal CGS Consultores, del Sr. CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO, si bien presentó su Formulario Nº 2 con el contenido correcto, consignó el documento con fecha 06/07/2016, mientras que la etapa competitiva del presente llamado se realizó en fecha 05/07/2016, por lo que también se deberá se rechazar dicha su oferta, en estricta observancia de lo establecido en el Art. 16 de la Resolución DNCP Nº 1408/2014."*----------

QUE, sigue expresando: *"Prosiguiendo con la metodología de evaluación se procede a evaluar en detalle la oferta con el precio más bajo presentado para el Ítem Nº 1: Cartulina de Hilo - Tamaño Oficio, que en este caso corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L.: Primeramente cabe mencionar que se solicitó al oferente la corrección de la planilla de precio debido a que se ha constatado una diferencia con el precio cotizado en el Acta de Sesión Publica Virtual. La planilla corregida fue presentada por el oferente en forma correcta según lo observado. Ahora bien, en cuanto al análisis de la admisibilidad del precio ofertado, conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, se observó que la presente oferta se encuentra en un 44% por debajo de la estimación de costo elaborado por la convocante, por lo que se procedió solicitó a solicitar la explicación detallada de la composición de*

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

dicho precio… Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada Nº 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos… Conforme a lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo, es decir que se trata de una diferencia a favor de la convocante, el Comité estima que la oferta puede ser admisibles, basados a su vez en el principio de economía.----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación de Ofertas: *"…el Comité concluye que la empresa MULTIMERC S.R.L. ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para el ítem N° 1: Cartulina de Hilo – Tamaño Oficio…"*----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación de Ofertas: *"Posteriormente, se pasa a evaluar la única oferta susceptible de analizarse técnica y económicamente, para el Ítem Nº 2: Cartulina de Hilo- Tamaño A4,… En este caso el precio ofertado supera en un 25% el precio referencia, por lo que también se solicitó la explicación detallada de la composición de dicho precio… Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada Nº 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos… Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la empresa MULTIMERC S.R.L. ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, y se recomienda su adjudicación para el ítem N° 2: Cartulina de Hilo- Tamaño A4."*----------

QUE, sigue expresando: *"El comité pasa a evaluar la oferta para el Ítem Nº 3 Cartón Dúplex, correspondiente a la Empresa Abuelo Juan S.R.L…En este caso se observó que el precio ofertado tiene una diferencia de 17% por debajo de la estimación de costo, y que dicha diferencia no supera el margen indicado por la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, que aprueba el criterio para evaluación de precios. A continuación se procede a evaluar la experiencia en el ramo, así como el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos, será la única oferta propuesta para la adjudicación…el Comité concluye que la oferta presentada por la EMPRESA ABUELO JUAN S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda para la adjudicación del Ítem Nº 3: Cartón Dúplex."*----------

QUE, sigue expresando: *"… Se pasa a analizar la primera oferta con el precio más bajo para el ITEM Nº 4: Etiquetas Autoadhesivas, correspondiente a la Empresa Abuelo Juan S.R.L… El precio ofertado tiene una diferencia de 19% por debajo de la estimación de costo, lo cual aún no supera el margen indicado por la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, que aprueba el criterio para evaluación*

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

de precios, por lo que el Comité lo considera admisible, más aún tratándose de una diferencia a favor de la convocante. A continuación se procede a evaluar la experiencia en el ramo, en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos, será la única oferta propuesta para la adjudicación. En cuanto a la verificación en detalle de la oferta respecto al cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica, capacidad legal, etc., nos remitimos a los análisis y conclusiones expuestos en la evaluación de éste mismo oferente en el Ítem N° 3: Cartón dúplex… el Comité concluye que la oferta presentada por la EMPRESA ABUELO JUAN S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda para la adjudicación para del ITEM Nº 4: Etiquetas Autoadhesivas."----------

QUE, el Acta de Evaluación sigue expresando*: "El comité pasa a evaluar la primera oferta con el precio más bajo presentado para el Ítem Nº 5: Papel Sulfito, que corresponde a la Empresa Abuelo Juan S.R.L…Dicho precio tiene una diferencia de 53% por debajo de la estimación de costo de la convocante, por lo que el Comité procedió conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, solicitando al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado… El oferente remitió lo solicitado por nota de fecha 19-07-2016 según expediente Nº 2110. Conforme a lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo, es decir que se trata de una diferencia a favor de la Convocante, el Comité estima que la oferta puede ser admisible, basado en el principio de economía. En cuanto a la verificación en detalle de la oferta respecto al cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica, capacidad legal, nos remitimos a los análisis y conclusiones expuestos en la evaluación de éste mismo oferente en el Ítem N° 3: Cartón dúplex. Por tanto, el Comité concluye que la oferta empresa ABUELO JUAN S.R.L. ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación del ítem N° 5: Papel Sulfito."*----------

QUE, sigue expresando*: "Se pasa a evaluar la oferta susceptible de analizarse técnica y económicamente para el Ítem Nº 6: Cartulina Lisa, correspondiente a la empresa MULTIMERC S.R.L., El precio ofertado presenta una diferencia de 27% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, sin embargo dicho margen no supera los parámetros indicados por la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016. Por tanto el Comité considera que el precio ofertado es admisible, destacando que se trata de una diferencia a favor de la Convocante. En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del Ítem Nº 1. Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la EMPRESA MULTIMERC S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad*

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el ITEM Nº 6: Cartulina Lisa."----------

QUE, prosigue expresando: "*El comité pasa a analizar la oferta de la empresa MULTIMERC S.R.L. para el Ítem Nº 7: Sobre Manila Oficio color marrón.. este caso el precio ofertado tiene una diferencia de 39% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, por lo que se procedió conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, solicitando al oferente una explicación detallada del precio ofertado (mediante Nota MCE N° 03/2016),.. Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada Nº 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión. Conforme a lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo, es decir que se trata de una diferencia a favor de la convocante, el Comité estima que la oferta puede ser admisible a fin de que los objetivos institucionales puedan ser cumplidos en el tiempo oportuno, basado además en el principio de economía. En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del Ítem Nº 1. Por tanto, el Comité concluye que la EMPRESA MULTIMERC S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, en observancia a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para el ITEM Nº 7: Sobre Manila Oficio color marrón."*----------

QUE, el Acta de Evaluación sigue expresando: "*El comité pasa a analizar la oferta de la empresa MULTIMERC S.R.L. para el Ítem Nº 8: Sobre tipo oficio Inglés: En este caso El precio ofertado presenta una diferencia de 30% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, sin embargo dicho margen aún no supera los parámetros indicados por la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016. Por tanto el Comité considera que el precio ofertado es admisible, destacando que se trata de una diferencia a favor de la Convocante e invocando el principio de economía. En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del Ítem Nº 1. Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la EMPRESA MULTIMERC S.R.L. ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el ITEM Nº 8: Sobre oficio tipo Inglés."*----------

QUE, prosigue expresando: "*El comité pasa a analizar la oferta de la empresa MULTIMERC S.R.L. para el Ítem Nº 9: Sobre Manila Oficio Tarjetón En este caso el precio ofertado se encuadra a la estimación de costo de la Convocante, sin apartarse en ningún sentido, por ende es señalado como admisible por parte del Comité de Evaluación. En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la*

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del Ítem Nº 1.Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la EMPRESA MULTIMERC S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el presente ITEM Nº 9: Sobre Manila Oficio Tarjetón."----------

QUE, prosigue expresando: "*El comité pasa a analizar la oferta para el Ítem Nº 10: Sobre Manila Carta, que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L… Al igual que en el caso anterior, el precio ofertado se encuadra a la estimación de costo de la Convocante, sin apartarse en ningún sentido, por ende es señalado como admisible por parte del Comité de Evaluación. En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del Ítem Nº 1.Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la EMPRESA MULTIMERC S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el presente ITEM Nº 10: Sobre Manila Carta.*"----------

QUE, el Acta de Evaluación de Ofertas sigue expresando: "*Se pasa a evaluar la oferta presentada para el Ítem Nº 11: Sobre Manila Mediano, que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L… Corresponde mencionar primeramente que el precio ofertado tiene una diferencia de 43% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, por lo que a fin de determinar la admisibilidad del precio, se procedió a conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, solicitando al oferente la explicación detallada de la composición de dicho precio (mediante Nota MCE N° 03/2016),… Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada Nº 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión… Conforme a lo declarado por el propio oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo en un margen importante pero no sustancial, y principalmente que se trata de una diferencia a favor de la convocante, el Comité estima que la oferta puede ser admisible a fin de que los objetivos institucionales puedan ser cumplidos en el tiempo oportuno, y basados en el principio de economía y eficiencia. En cuanto al análisis en detalle de la oferta con respecto al cumplimiento de los requisitos como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal, etc., nos remitimos a la evaluación y conclusiones expuestas en la evaluación del Ítem Nº 1. Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la EMPRESA MULTIMERC S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para el ITEM Nº 11: Sobre Manila Mediano."*----------

QUE, sigue expresando: "*Se pasa a evaluar la oferta presentada para el Ítem Nº 12: Cinta Adhesiva de doble Cara, que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L… El precio ofertado ha superado el margen indicado por la Resolución DNCP Nº 956/2015,*

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, en un porcentaje más significativo en comparación a las anteriores ofertas evaluadas con anterioridad. Se procedió conforme a la normativa citada, solicitando (mediante Nota MCE N° 03/2016,... Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada Nº 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión...Habiendo analizado el cuadro explicativo presentado por el oferente, y considerando la utilidad del bien en cuestión, el Comité estima que dichas explicaciones no serían suficientes para justificar una recomendación de adjudicación a un precio que ha superado ampliamente la estimación de costo de la Convocante. Por tanto, la conclusión del Comité es que el precio ofertado resulta inaceptable por haber variado sustancialmente de la estimación de costo para el presente ítem, por tanto se recomienda el rechazo del mismo, y no habiendo otra oferta para evaluar, corresponde que se declare desierto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 inciso "c" de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas."----------

QUE, prosigue refiriendo del Acta de Evaluación de Ofertas: "*Se pasa a evaluar el Ítem Nº 13: Cinta Adhesiva de Papel, que corresponde a la empresa MLTIMERC S.R.L., En este caso la diferencia de precio llega al 90% por encima de la estimación de costo. El Comité cumplió con el procedimiento de solicitar (mediante Nota MCE N° 03/2016) la explicación detallada de la composición del precio ofertado,... Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada Nº 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión...Puede notarse a simple vista que la diferencia ha sido sustancial, puesto que supera casi el doble de lo estimado por la convocante. En este caso, a pesar de que el oferente haya explicado los costos que componen su oferta, este Comité estima que no es suficiente para justificar una recomendación de admisibilidad, pudiéndose notar en su oferta se ha apartado notoriamente de la estimación del costo, por lo que se rechaza la oferta presentada por la empresa MULTIMERC S.R.L. para el Ítem Nº 13, y no habiendo otra oferta para ser evaluada en detalle se recomienda declarar desierto dicho ítem, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 inciso "c" de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas."*----------

QUE, sigue expresando: "*Se pasa a evaluar la oferta para el Ítem Nº 14: Papel Madera, el ITEM Nº 15: Papel Glace, el Ítem Nº 16: Papel Krepel, ÍTEM Nº 17: PAPEL SIFON, ITEM Nº 18: PAPEL CELOFÁN, ÍTEM Nº 19: PAPEL GAMUZA, el ÍTEM Nº 20: Goma Eva, el ÍTEM Nº 21: Cartón Corrugado, el ÍTEM Nº 22: ARQUIPEL, presentada por la empresa MULTIMERC S.R.L...el Comité concluye que la oferta presentada por la EMPRESA MULTIMERC S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación.*"----------

QUE, el Acta de Evaluación de Ofertas prosigue refiriendo: "*Se pasa a analizar la primera oferta con el precio más bajo para el ITEM Nº 23: Servilletas de Papel, ITEM Nº 24: Papel Higiénico común, correspondiente a la Empresa Abuelo Juan S.R.L..., el Comité concluye que la oferta de la EMPRESA ABUELO JUAN S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio*

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el ITEM Nº 23: Servilletas de Papel e ITEM Nº 24: Papel Higiénico común ----------

QUE, el Acta de Evaluación de Ofertas prosigue refiriendo "*Pasamos a evaluar la oferta presentada para el ÍTEM Nº 25: PAPEL PARA FAX, que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L… El precio cotizado se encuentra en un 29% por debajo de la estimación de costo de la Convocante, lo cual es una diferencia muy importante a favor de la institución, y a la vez no se apartó del margen indicado en la Resolución DNCP N° 956/2016 y 1173/2016, por tanto el Comité considera dicho precio como admisible y razonable. En cuanto a la capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica y capacidad legal, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en la evaluación del ítem Nº 1, en la cual nos remitimos para su lectura. Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la EMPRESA MULTIMERC S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible, y se recomienda la adjudicación para el Ítem Nº 25: PAPEL PARA FAX.*"----------

QUE, sigue expresando: "*Por último, se pasa a evaluar la oferta presentada para el ÍTEM Nº 26: Notas de papel autoadhesivo, que corresponde a la empresa MULTIMERC S.R.L. En este caso el precio cotizado se encuentra con una diferencia del 40% por debajo del precio referencial, que si bien significaría un ahorro muy importante para la Convocante y el Estado, corresponde previamente realizar el análisis con respecto a la admisibilidad de dicho precio, en estricta observancia a la Resolución DNCP Nº 956/2015, modificada por Resolución DNCP Nº 1173/2016, que aprueba el criterio para evaluación de precios. Por tanto se solicitó la explicación detallada del precio ofertado…Dicha solicitud tuvo respuesta en fecha 29/07/2016, según mesa de entrada Nº 2249, por la cual se remiten planillas detalladas de la composición de los precios ofertados en los ítems requeridos, y en lo que respecta al ítem en cuestión… Conforme a lo declarado por el oferente en su cuadro explicativo, y destacando que el precio cotizado se encuentra por debajo de la estimación de costo, es decir que se trata de una importante diferencia a favor de la convocante, el Comité estima que el precio es aún admisible y razonable. Debe tenerse en cuenta además, que el margen de admisibilidad que en principio indica la normativa citada es de hasta 30% para ofertas por debajo del precio referencial, y en tal sentido consideramos que la oferta no se ha apartado significativamente de dicho margen. En cuanto a la capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica y capacidad legal, se realizó el análisis correspondiente conforme a lo solicitado en Carta de Invitación, cuyos resultados se exponen en la evaluación del ítem Nº 1, en la cual nos remitimos para su lectura. Por tanto, el Comité concluye que la oferta de la EMPRESA MULTIMERC S.R.L, ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y el precio ofertado ha sido señalado como admisible conforme a la explicación del oferente y las consideraciones expuestas, dando cumplimientos a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y su modificación 1173/2016, y se recomienda la adjudicación para el presente Ítem Nº 26: Notas de papel autoadhesivo.*"----------

QUE, el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por varias sustancialmente de las estimaciones del contrato, o bien, por*

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"
superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley."----------

QUE, la Adjudicación propuesta por los miembros del Comité de Evaluación se adecua a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/2003 y sus modificaciones vigentes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2016 para la adquisición de productos de papel y cartón para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, segundo llamado, con **ID N° 307.254,** previsto en el **Rubro 330: "Productos de papel, cartón e impresos",** conforme al siguiente detalle: ----------

- **los ítems Nº 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 a la Empresa MULTIMERC S.R.L.**, por un monto total de **Guaraníes treinta y siete millones nueve mil doscientos setenta y cinco (Gs.37.009.275),** conforme al siguiente detalle:----------

Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	14111610-003	Cartulina de Hilo - Tamaño Oficio	Alamo	Chino	UNIDAD	Paquetes	2.990	280	837.200
2	14111610-003	Cartulina de Hilo- Tamaño A4	Alamo	Chino	UNIDAD	Paquetes	2.490	1.000	2.490.000
6	14111610-001	Cartulina Lisa	Muresco	Argentino	UNIDAD	UNIDAD	3.020	877	2.648.540
7	44121505-003	Sobre Manila Oficio color	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	4.845	608	2.945.760
8	44121506-004	Sobre tipo oficio Ingles	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	800	493	394.400
9	44121505-003	Sobre Manila Oficio Tarjetón Blanco	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	250	800	200.000
10	44121505-001	Sobre Manila Carta	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	125	700	87.500
11	44121505-007	Sobre Manila Mediano -	Alamo	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	300	400	120.000
14	14111525-001	Papel Madera	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.565	771	1.977.615

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

15	14111606-003	Papel Glasé	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.540	1.125	2.857.500
16	60121116-001	Papel Krepel	Alamo	Chino	Unidad	UNIDAD	2.490	1.490	3.710.100
17	14111606-002	Papel Sifón	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.540	1.200	3.048.000
18	60121136-001	Papel celofán	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	150	1.430	214.500
19	14111606-004	Papel Gamuza	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	150	1.490	223.500
20	13102009-001	Goma Eva	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.595	1.740	4.515.300
21	24112503-001	Cartón Corrugado	Alamo	Chino	UNIDAD	UNIDAD	2.540	2.630	6.680.200
22	44122019-001	ARQUIPEL	Cysa	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	865	4.184	3.619.160
25	14111508-001	Papel para Fax	Termax	España	UNIDAD	Rollo	25	6.000	150.000
26	14111530-001	Notas de papel autoadhesivo	Eagle	Chino	UNIDAD	Paquetes	80	3.625	290.000
TOTALES									**37.009.275.-**

- **Los ítems N° 3, 4, 5, 23 y 24, a la Empresa Abuelo Juan S.R.L.,** por un monto total de **Guaraníes veintitrés millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres (Gs. 23.593.653),** conforme al siguiente detalle:-

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
3	14121501-001	Cartón Dúplex	Papirus	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	2.515	2.063	5.188.445
4	55121606-001	Etiquetas Autoadhesivas	Pegasola	Argentina	UNIDAD	Paquetes	795	9.684	7.698.780
5	60121101-001	Papel Sulfito	CMPC	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	2.765	704	1.946.560
23	14111705-001	Servilletas de Papel	Bambino	Nacional	UNIDAD	Paquetes de 100 unidades	2.696	2.058	5.548.368
24	14111704-001	Papel Higiénico común	Bambino	Nacional	UNIDAD	Paquetes de 4 unidades	2.141	1.500	3.211.500
TOTALES									**23.593.653**

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 49/2016

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, SEGUNDO LLAMADO; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS N° 12 Y13"

Artículo 2°: DECLÁRASE, desierto los Ítems Nº **12 y 13**, del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2016 para la adquisición de productos de papel y cartón para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, segundo llamado, con **ID N° 307.254,** previsto en el **Rubro 330: "Productos de papel, cartón e impresos".** ----------

Artículo 3º: **DISPÓNESE,** la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Ricardo González Borgne
Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia